

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14)

Se suscribe a este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 130.

En la noche del 19 al 20 del actual fué robada la iglesia parroquial de Villanásur Rio de Oca, según nuevos antecedentes, por dos hombres y una mujer, llevándose los vasos sagrados y otros objetos, cuyo pormenor de estos se expresan en la circular núm. 120 del *Boletín oficial* de 25 del corriente, é ignorándose el paradero de los criminales, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, que procedan a la captura de los autores del robo referido y averiguar donde existen las alhajas robadas, poniendo a mi disposicion unos y otros en caso de ser habidos, para lo cual se insertan a continuacion las señas de los presuntos malhechores. Burgos 30 de Mayo de 1862.—Francisco de Otazu.

Señas.

Dos hombres y una mujer, que montan tres caballos, el uno de estos grande y algo cojo, el otro pequeño. El hombre que montaba el caballo grande, es de bastante altura, con sombrero de copa baja y ala ancha, y la mujer lleva una escopeta al lado derecho: los caballos son negros: la mujer alta y morena; vestia de negro claro como del Carmen.

Circular núm. 131.

Habiendo desaparecido del pueblo de Rabé de las Calzadas, el dia 19 del ac-

tual, Santiago Moreno, mozo soltero, hijo de Norberto y de Paulina Ortega, vecino de dicho pueblo, é ignorándose su paradero, encargo a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, que procedan a la captura del Santiago, poniéndole a mi disposicion en caso de ser habido, a cuyo fin se insertan a continuacion las señas. Burgos 30 de Mayo de 1862.—Francisco de Otazu.

Señas de Santiago Moreno.

Edad 25 a 26 años, estatura 5 pies 7 pulgadas, pelo entre rojo; viste pantalón de paño ordinario y chaqueta de lo mismo: es delgado.

Anuncios Oficiales.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Registradores	Pueblo donde radica.
Sra. Maria Compañera	Carbon	D. Manuel Cisneros, D. Pedro Carrabella.	S. Adrian de Juarros, Salguero de til.

Burgos 30 de Mayo de 1862.—Francisco de Otazu.

No habiendo cumplido los interesados en las minas que a continuacion se expresan, con lo dispuesto por el art. 50 de la ley vigente de mineria, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 61 de la misma ley, declarar nulasy sin efecto dichos registros, publicándose en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás a quienes pueda convenir.

Seccion de Fomento.—Minas.

Juzgado de guerra de esta plaza en el año desde 1.º de Setiembre del año de 1854 a fin de Diciembre del mismo, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Agustín García, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares; se servirán remitir a esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses a los que existiesen en la peninsula, Islas Ayacentes ó Canarias, posesiones de Africa, de seis a los que esten en la Isla de Cuba ó puerto Rico y Santo Domingo; de ocho para el Estranjero y Filipinas; según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 24 de Mayo de 1862.—P. A. D. L. J. El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Laura.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general del ramo, en orden de 18 de Abril último, que se saquen a pública subasta las obras necesarias a empedrar y entablonar cincuenta y cinco eras de fabricar sal de 400 piés cúbicos cada una, que en el pueblo de Salinas de Rosio, pertenecen al Estado como procedentes del Cabildo de Medina, Veracruz y Santísimo, se ha señalado para su remate el dia 19 de Junio próximo a las 12 de su mañana, en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de provincia.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, podrán concurrir en el citado dia y hora al punto designado ó ante el Alcalde constitucional de Aldeas de Medina para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan a continuacion,

hallándose de manifiesto en esta oficina desde hoy el pliego de condiciones facultativas a que han de sujetarse las obras.

PRESUPUESTO. Reales.

Cincuenta estados de madera guarnicion de pino de 9 piés arriba de largo, 7 pulgadas de ancho y dos y media de grueso, a 20 reales cada estado.....	1.000
Ciento sesenta carros de piedra de buena calidad, a 6 reales carro.....	960
Noventa carros de tierra herron de buena calidad, a 6 reales carro.....	540
Por mano de obra de empedrarlas y entablonarlas, a razon de 28 rs. cada era ó sean 400 piés cúbicos.....	1.540
Derechos del maestro Mariano Zorrilla por la formacion de este presupuesto y pliego de condiciones facultativas....	20
Total.....	4.060

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª La subasta tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de provincia dicho dia 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador principal del ramo, Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda pública; y en el mismo dia y hora ante el Alcalde constitucional de Aldeas de Medina, con asistencia del Procurador sindico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador subalterno del partido de Villarcayo ó persona que este designe.

2.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de cuatro mil noventa reales, importe del presupuesto.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y con extricta sujecion al modelo que al final se expresa.

4.ª A los referidos pliegos cerrados se acompañará el documento que acre-

Junta de Liquidación del personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia. Los Sres. Empleados que fueron en el

dite haber depositado en esta Administración, ó en la Secretaría de Ayuntamiento de Aldeas de Medina, la décima parte de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ó fiador á satisfacción del Presidente de la misma.

5.^a Abierta la subasta y en la primera media hora se presentarán dichos pliegos, cuya cubierta rubricará el interesado, numerándose por el Presidente por el orden de presentación. Pasada la media hora citada se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden.

6.^a El remate se adjudicará al que haga la proposición mas ventajosa á los intereses de la Hacienda, siempre que merezca la aprobación de la Dirección general del ramo.

7.^a Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitación verbal entre los sujetos que hubieren causado empate por espacio de cinco minutos, y pasados los cuales se adjudicará en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de dicha aprobación superior.

8.^a Notificada que sea la adjudicación del remate á la persona á cuyo favor se haya hecho, quedará esta obligada á dar principio á la obra dentro del plazo de ocho dias y á concluir las en el término de treinta dias, contados desde el siguiente en que se le haga saber. Caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones y responsabilidad que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.^a Concluidas que sean las obras y reconocidas por el maestro competente quien expedirá el correspondiente certificado por el cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte, se le abonará por esta Administración el precio en que han sido adjudicadas, en la forma prevenida por las instrucciones vigentes.

10.^a Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo las que no fueren admisibles; y si no lo verifica, se procederá á ejecutarlas por la Administración á cuenta del mismo contratista, conforme á lo dispuesto en el Real decreto citado.

11.^a Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios de los maestros y los derechos de subasta,

Burgos 19 de Mayo de 1862.—E. Administrador, Pablo Roda.

Modelo de proposición.

D. vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de empiedre y tablonaje de las cincuenta y cinco eras de fabricar sal que pertenecen á la Nación en Salinas de Rosío, anunciadas en el *Boletín oficial* del dia de en la cantidad de (en letra) con sujeción al presupuesto y pliegos de

condiciones formados al efecto, de que está enterado.

Fecha y firma. (2—2)

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del ramo en orden de 18 de Abril último, que se saque á venta en pública subasta los materiales que existen en el pueblo de Zael pertenecientes al Estado como procedentes de una casa que fué de la cofradía de ánimas del mismo pueblo, se ha señalado para el remate el dia 19 de Junio próximo á las 12 de su mañana, cuyos materiales, con el valor que se les ha dado en tasación pericial, y pliego de condiciones económicas formado para que tenga efecto la subasta, se expresan á continuación.

MATERIALES. Reales.

Una viga de 22 pies de largo por uno de ancho, tasada en	14
Otra id. de la misma largura en	12
Otra id. de pino de 18 pies por uno de ancho, en	18
Otra id. de 18 pies por nueve pulgadas, en	10
Otra id. 18 pies, en	8
Otra id. de 18 pies, en	7
Otra id. de 16 pies por uno de ancho, en	14
Otra id. de 15 pies por 5 pulgadas, en	8
Otra id. de 14 pies por uno de ancho, en	14
Otra id. de 14 pies por uno de ancho, en	14
Otra id. de 12 pies, en	10
Otra id. de 11 pies, en	12
Otra id. de 9 pies, en	8
Otra id. de 9 pies, en	4
Otra id. mediana de 6 pies, en	2
Otra id. id., en	5
Otra id. id., en	2
Un ochavero de ocho pies, en	5
Un cortazal, en	6
Otro id., en	5
Otro id., en	5
Otro id., en	5
Diez y ocho postes de los tabiques medianos, en	16
Cuatrocientas tejas útiles, en	40
El escombros existente, en	60
La ripia que ha resultado del tejado en	8
Total	306

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a El remate se celebrará en el local que ocupa el Gobierno de provincia, dicho dia 19 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador, y con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda pública; y en el mismo dia y hora, ante el Alcalde constitucional de Zael, con asistencia del Procurador síndico, Secretario de Ayuntamiento y Administrador subalterno del ramo del partido de Lerma ó persona que este designe.

2.^a No se admitirá postura menor á la cantidad de ciento cuarenta y ocho reales, tipo de la subasta, deducidos los

gastos hechos por el Ayuntamiento, ascendentes á ciento cincuenta y ocho reales, que serán tambien de cuenta del rematante.

3.^a Las proposiciones serán verbales, y se admitirán durante la primera media hora de la señalada para el remate, acreditando previamente los licitadores haber constituido en depósito la décima parte de las cantidades expresadas, ó fiador á satisfacción del Presidente de la misma, cuyos documentos se devolverán despues de concluido el acto, reservándose tan solo los del mejor postor.

4.^a El remate se adjudicará al que haga la proposición mas ventajosa á los intereses de la Hacienda, siempre que merezca la aprobación de la Dirección general del ramo.

5.^a Notificada que sea al mejor postor la adjudicación del remate, quedará obligado á dejar el terreno que ocupan los materiales y el que ocupaba la casa de que proceden, limpio y según disponga la Autoridad local, en el término de diez dias.

6.^a El pago de la cantidad en que se adjudique el remate y de la del coste del derribo ya expresada, será en dos plazos iguales, uno al dia siguiente de dicha modificación, y otros á los ocho dias próximos siguientes.

7.^a Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta.

Burgos 19 de Mayo de 1862.—E. Administrador, Pablo Roda. (2—2)

Servicio de diligencias de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España.

DE MADRID Á BAYONA Y VICE-VERSA EN 55 HORAS.

Este servicio se administra en esta ciudad, en la Oficina central, sita en la calle de Lain-Calvo, núm. 52 (Parador nuevo de Ansoategui,) donde el público podrá adquirir noticias de este servicio.

En dicha oficina se halla abierto el despacho de billetes, equipajes y encargos para todos los puntos de la línea; y hay establecidos por la misma compañía servicios especiales de omnibus, factaje y camionaje.

El despacho central se cierra 40 minutos ántes de la marcha de los trenes: en cuya hora parten los omnibus para la Estacion. (4—4)

ARANCELES JUDICIALES

de los Secretarios de los Juzgados de Paz, Secretarios de Ayuntamiento, Hombrés buenos y Fieles de fechos de los pueblos; Alguaciles y porteros; y Peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de Abril de 1860: publicados en *El Centinela de los Secretarios* por su Director Don Manuel C. Reinoso.

Véndese estos Aranceles, que constan de 16 págnas en 4.^o prolongado, á 4 rs. en la Depositaria del Gobierno de provincia.

NUEVO Y COMPLETO MANUAL

PARA EL USO

DEL PAPEL SELLADO,

arreglado al Real decreto de 12 de Se-

tiembre de 1861, Real instrucción de 10 de Noviembre del mismo año y demás Reales órdenes y aclaraciones anteriores no derogadas por las disposiciones del citado decreto.

POR DON MANUEL CÁNDIDO REYNOSO,

Licenciado en Jurisprudencia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Zaragoza y Director del Periódico de Administración municipal.

Este Manual se halla dividido en cinco secciones que contienen: 1.^a El texto íntegro del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con la exposición que le precede y numerosas y estensas notas. 2.^a El texto íntegro de la Real instrucción de 10 de Noviembre de 1861, tambien con las convenientes notas. 3.^a Una tabla sinóptica de los usos del papel sellado, de multas, de reintegro y de matrículas, sello judicial y sellos sueltos. 4.^a Sección práctica del papel sellado que corresponde usar en los actos y documentos en que mas generalmente intervienen las oficinas del Estado, generales y provinciales etc. 5.^a Índice alfabético ó repertorio de todas las palabras, nombres y documentos mencionados en el manual. 6.^a Índice general. Este manual, que constituirá un tomo en 8.^o mayor de regulares dimensiones, está de venta en la Depositaria del Gobierno de esta provincia, á 12 rs. cada ejemplar.

Anuncios Particulares.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

de segunda clase aprobado por S. M. bajo la dirección del licenciado en letras Don Vicente Polo y Anzano.

Este Colegio de segunda clase, sito en la calle de Fernán-Gonzalez, número 55, tercero, es un Establecimiento destinado á proporcionar á la juventud la educación religiosa, moral, física y científica en relacion, no solo con lo que de la segunda enseñanza bien dirigida tienen derecho á esperar los padres y la sociedad, sino tambien para que despues los educandos estudien y trabajen con fruto.

El Reglamento aprobado por S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) está fundado en las cuatro bases siguientes:

1.^a Distribución oportuna del tiempo, ora trabajando sin fatiga, ora recreándose con provecho.

2.^a Vigilancia constante y paternal sobre los alumnos, tanto de dia como de noche, en el estudio, en la iglesia, en el recreo, de la mesa y hasta en el sueño.

3.^a Separación de los educandos por edades, para evitar los males que surgen de la reunion general.

4.^a Premios y castigos decorosos; los primeros, para que, despertando la emulacion, exciten al estudio; los segundos de tal naturaleza, que convengan al culpable de la necesidad de la pena, sin destruir la esperanza de la enmienda, ni perjudicar el desarrollo físico.

En este Colegio habrá tambien, durante los meses de vacaciones, repaso de latin y castellano, de aritmética y álgebra, de grieg y retórica, francés, música vocal é instrumental.

El Establecimiento cuenta con todos los medios materiales necesarios, tanto para la comodidad y buen servicio de los señores colegiales internos y meddo pensionistas, cuánto para la enseñanza de estos y los externos.

Los padres, tutores y encargados que quieran favorecer con su confianza dicho Establecimiento, podrán presentarse en él de once á una por la mañana, y de seis á ocho por la tarde.

Burgos 6 de Mayo de 1862.—El Empresario, Juan Rico Martín. (3—5)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial, en el mes de Mayo de 1862.

Número 70. Circular núm. 92. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de los criminales que en la noche del 25 al 26 robaron la iglesia de Salinillas.

Otra núm. 95. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de Francisco Escobar (a) Roque, y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 94. Sobre Pósitos.

Otra núm. 93. Previendo á las Juntas municipales de Beneficencia remitan á la mayor brevedad posible el estado que se les pide.

Otra núm. 96. Sobre las casas de monta.

Real orden. Montes. Resolviendo que los dueños de fincas inmediatas á montes puedan construir edificios dentro de las propias fincas.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Málaga al Juez de primera instancia de Velez-Málaga para procesar á D. José Ortega, Alcalde de dicha ciudad.

Núm. 71. Circular núm. 97. Señalando el día 22 del actual para celebrar la subasta del correo diario, desde Briviesca á Ramales y vice-versa.

Otra núm. 98. Señalando el 15 de Mayo para la subasta de los bagajes en los cantones que se mencionan.

Otra núm. 99. Sobre construcciones civiles.

Ministerio de Gracia y Justicia. Reales decretos. Nombrando á los sujetos que se citan para los cargos que se mencionan.

Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Rivadeo, provincia de Lugo.

Otra Idem id. en el distrito de Pego, provincia de Alicante, por fallecimiento de D. Juan Ramirez y Arroyo.

Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Córdoba al Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de la capital para procesar á D. José Anguita, Comisario de vigilancia.

Ministerio de Fomento. Reales decretos. Nombrando Presidente del Real Consejo de instruccion pública á Don Claudio Anton de Luzuriaga.

Otro. Declarando cesante á D. Tomás del Corral y Ona, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Otro. Nombrando á D. Juan Manuel Montalban, Rector de la Universidad central.

Otro. Concediendo á D. Tomás del Corral y Onate, el carácter de Jefe superior de Administracion con los honores y consideraciones á los de su clase.

Real orden. Autorizando á D. Pascual Molina Aragonés para que, salvo el derecho de propiedad, construya en el rio Segura, las obras expresadas.

Núm. 79. Circular núm. 100. Encargando á los Alcaldes, Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento el exacto cumplimiento de las cuentas municipales.

Otra núm. 101. Encargando á los Alcaldes tengan muy presentes las disposiciones que sobre presupuestos se publicaron en el Boletín de 11 de Mayo último.

Aprobacion del cuadro de trenes del ferro-carril del Norte.

Núm. 73. Ministerio de Fomento. Real orden. Dictando reglas para la rectificacion y publicacion del catálogo de Montes.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de su capital.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Antonio Torres y Call; vecino de Barcelona, para verificar los estudios de un ferro-carril; que partiendo de la linea de Barcelona en Manresa termine en Serchs.

Otra. A D. Julio Verdier, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de la linea de Madrid á Valladolid y pasando por San Ildefonso termine en Segovia.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Real decreto. Nombrando á D. Javier de Isturiz, Presidente del Consejo de Estado.

Otro. Decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de S. Clemente á favor de la Administracion.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Resolviendo que la franquicia de que se trata es aplicable á cuantos efectos elaborados necesite introducir esta empresa.

Otra. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision de cargas de justicia y declarando subsistente la de que se trata.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Edmundo Wesolowski para que verifique los estudios de un ferro-carril que partiendo de la ciudad de Arcos, empalme en las cercanías de Jerez con la linea de Sevilla á Cádiz.

Consejo de Estado. Real decreto. Revocando el fallo apelado, y en condenar á D. Bartolomé Cepeda al pago de la cuota, y más que expresa.

Núm. 74. Circular núm. 102 Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero del mozo Felix Llano y Cámara y le pongan á disposicion del Alcalde de Villasana.

Otra núm. 103. De la Seccion de Fomento, pidiendo antecedentes que sirvan para el establecimiento del Museo agrícola que se va á organizar en esta capital.

Otra núm. 104. Mandando se proceda á la captura del súbdito Francés Juan Adonne, y le pongan á mi disposicion.

Ministerio de Estado. Real decreto. Nombrando á D. Antonio Gonzalez, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el distrito de San Justo, provincia de Granada por fallecimiento de D. Francisco Martinez de la Rosa.

Otro. Decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Leon, y el Juez de primera instancia de la capital.

Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de esta capital al Juez de primera instancia de Castrogeriz para procesar á D. Pedro Parra, Alcalde del mismo punto.

Núm. 75. Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de la Caruña al Juez de primera instancia de la capital para procesar á D. Juan Docampo, Alcalde del distrito de Alvedro.

Ministerio de Fomento. Real orden. Concediendo á Doña Ignacia Bures, la prórroga de un año para terminar las obras empezadas y aprovechar las aguas del rio Llobregat.

Otra. Autorizando á D. Lorenzo Perez y Castroverde para aprovechar las aguas de una fuente que existe en el punto llamado la estanilla, en la provincia de Córdoba.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Declarando innecesaria la autorizacion que solicita el Juez de primera instancia de Segura para procesar á D. Cristóbal Lozano, Alcalde de Mezquita.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. José de Arnau y Navarro para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Genil, en la provincia de Málaga.

Consejo de Estado. Real decreto. Dejando sin efecto la Real orden reclamada y mandar se proceda á nueva tasacion y más que expresa.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Santander al Juez de Hacienda de la misma la autorizacion solicitada para procesar al Alcalde, Secretario y Celadores del Ayuntamiento de Liendo.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Francisco y D. Manuel Herrando, para que, salvo el derecho de propiedad aproveche las aguas del barranco llamado el Arañal, provincia de Castellon.

Otra. Autorizando á D. Jesús Garcia para practicar investigaciones con el objeto de iluminar aguas en la Rambla de la Sequilla, provincia de Murcia.

Núm. 76. Circular núm. 105. Traslado la capitalidad del Ayuntamiento de Ahedo al pueblo de la Revilla.

Otra núm. 106. Real orden. Resolviendo que hay incompatibilidad entre el cargo de Registrador de la propiedad y el de Diputado provincial, Alcalde ó individuo de Ayuntamiento.

Otra núm. 107. Encargando á los Sres. Alcaldes procedan á la captura de Natalia Santa María y la pongan á mi disposicion.

Ministerio de la Guerra. Ley. Concediendo á dicho Ministerio cinco créditos importantes 12.640,526 rs.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Trujillo, provincia de Cáceres.

Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Sevilla al Juez de primera instancia de Moron, solicitada para procesar á D. Manuel Ruiz del Portal, Administrador de consumos de aquella villa.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la sentencia apelada.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Sevilla solicitada por el Juez de primera instancia de Cazalla, para procesar á D. Ceferino Ciebra, investigador de Propiedades del Estado.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Autorizando á D. Miguel Gonzalez Auriolles para que aproveche las aguas que por filtraciones se pierden en el cauce del rio Dilar.

Consejo de Estado. Real decreto. Revocando el fallo apelado, y en condenar á D. Jaime Fábregas al pago de la cuota, y más que expresa.

Núm. 77. Circular núm. 108. Dirigiéndose á los Ayuntamientos sobre los presupuestos adicionales.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de esta capital y el Juez de primera instancia de la misma.

Consejo de Estado. Real decreto. Revocando la Real orden de 15 de Marzo de 1846 y más que expresa.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Declarando mal formada una competencia y que no ha lugar á decidirla, habida entre el Gobernador de Leon y el Juez de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando al Marqués del Duero para que, salvo el derecho de propiedad varie la derivacion de la acequia denominada del Polvillar.

Núm. 78. Circular núm. 109. Encargando á los Sres. Alcaldes remitan una relacion de los empleados públicos que deban usar armas con arreglo á las leyes.

Otra núm. 110. Encargando á los Alcaldes y dependientes del Gobierno averiguen el paradero de Rufina Lopez, y la pongan á mi disposicion.

Otra núm. 111. Idem id. el paradero de Antonio Gutierrez poniendole á mi disposicion si fuere habido.

Ministerio de Fomento. Real orden. Resolviendo que las solicitudes en reclamacion de perjuicios de obras públicas se presenten al Gobernador de la provincia en el término de diez dias, y más que expresa.

Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Nombrando Presidente de la Junta general de distribucion del credito extraordinario para inundaciones, á Don Claudio Moyano.

Otra Decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de 1.ª instancia de Velez-Málaga.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia y se reconoce la que reclama D. Basilio Maria de Arauna.

Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

Otro. Decidiendo á favor de la Administracion, una competencia habida entre el Gobernador de Almeria y el Juez de primera instancia de su capital.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara subsistente la de que se trata.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Leon al Juez de primera instancia de Sahagun solicitada para procesar á D. Antonio Diez, Alcalde de Cubillas de Rueda.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Alfonso Requena Rosa, para practicar investigaciones con el objeto de iluminar aguas en la Sierra de Espuña, provincia de Murcia.

Núm. 79. Circular núm. 112. Avisando á los Alcaldes la fecha con que se les remiten las listas ultimadas para Diputados á Cortes.

Otra núm. 117. Mandando á los Alcaldes adopten las medidas que se hallen á su alcance con el fin de evitar los frecuentes robos en las iglesias.

Núm. 80. Circular núm. 114. Reclamando de los Sres. Alcaldes los datos para la rectificacion de la Estadística del vecindario.

Otra núm. 115. Recordando á los propietarios y administradores de casas de esta capital lo que dispone el art. 15 del reglamento de 15 de Setiembre de 1859.

Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de la Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo.

Otro. Id. id. en el distrito de Utrera, provincia de Sevilla.

Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Granada solicitada por el Juez de primera instancia de Huescar para procesar á D. José María Martínez Lopez, Alcalde de Castril.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se reconoce como tal el censo de que se trata.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Antonio Amérigo para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Cuenca empalme con la linea de Madrid á Alicante.

Otro. á D. Mariano de Solis para practicar los estudios de un canal de riego.

Otra id. á D. Juan Francisco Ramirez para verificar los estudios necesarios con el fin de construir dos pantanos, término de Luesia y Biel provincia de Zaragoza.

Núm. 81. Circular núm. 116. Sobre construcciones civiles.

Otra núm. 117. Encargando á los Sres. Alcaldes averiguen el paradero de los emigrados extranjeros que se citan.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Zaragoza solicitada por el Juez de 1.ª instancia de la Almunia para procesar al Alcalde de Alfámen, Don Pedro Cebrian.

Ministerio de Hacienda. Reales decretos. Nombrando Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Francisco Donoso Cortés y D. Esteban Leon y Medina.

Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara como tal la de que se trata.

Núm. 82. Circular n.º 118. Real orden. Recomendando la adquisicion de las obras que con los titulos de *Actas de Castilla y Corte de los antiguos reinos de Castilla y Leon*, se publican por acuerdo del Congreso.

Circular n.º 119. Encargando á los Sres. Alcaldes averiguen el paradero de los extranjeros que se citan.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de esta capital al Juez de 1.ª instancia de Castrogeriz, solicitando para procesar á D. Gerónimo elgado, Alcalde pedáneo de Balbonilla.

Ministerio de Fomento. Real orden. Aprobando la trasferencia hecha por Don José Campo á favor de la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Jativa.

Núm. 85. Circular n.º 120. Encargando á los Sres. Alcaldes y dependientes de la Autoridad, averiguen el paradero de los criminales que en la noche del 19 robaron la iglesia de Villanar Rio de Oca.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de 1.ª instancia de Azpeitia.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, y se declara como tal la renta anual de 5750 rs. que D. Antonio Eugenio Terán y Cuesta, tiene derecho á recibir.

Ley mandando que el algodón en rama sin pepita, continúe satisfaciendo los derechos que se fijaron en el Real decreto de 19 de Junio último.

Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se reconoce como tal la pension de 520 rs. que reclama D. Francisco Azpurz.

Otra. Id. y declarando su subsistente la que percibe el Conde de Allamira.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Autorizando á la Compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, para variar el art. 7.º de los estatutos de dicha compania.

Reales decretos. Nombrando Gobernadores de las provincias de Guipúzcoa

é Islas Baleares, para la primera á D. Benito Canella y Meana y á D. Matias Edmundo, Marqués de los Ulagares, para la segunda.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Autorizando á la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Jativa y al Grao de Valencia, para que se denomine en adelante *Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona*.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la junta de revision de cargas de justicia por el que se reconoce la pension que reclama Don Rafael Vargas y Uclés.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Antequera provincia de Málaga.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Mandando que los dos primeros párrafos del art. 459 del Arancel de Aduanas, queden modificados en los términos que en la misma se citan.

Reales decretos. Nombrando Director general de Contribuciones á D. Luis de Estrada; y á D. Joaquín Escario, Director general de Propiedades y derechos del Estado.

Otro. Autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley con objeto de extinguir el crédito reconocido en favor del Tesoro de Francia.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Juan Bautista Perera, vecino de Barcelona para que verifique los estudios de un ferro-carril desde Manresa á Cardona y Berga.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se reconoce la pension reclamada por el Conde de S. Rafael.

Núm. 84. Circular núm. 121. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de Bonifacio Delgado, y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 122. Idem id. de Pedro Moral.

Otra núm. 125. Idem id. de Angel Garcia.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Pedro Jau para que, salvo el derecho de propiedad pueda aprovechar aguas del torrente llamado de Casa-Boseta.

Ministerio de Marina. Ley haciendo extensivas las pensiones concedidas por la ley de 4 de Noviembre de 1859, á todos los demas que justifiquen la asistencia al combate de Trafalgar.

Ministerio de la Gobernacion. Ley concediendo pensiones á las viudas de los facultativos que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Confirmando el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara subsistente la de que se trata.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D.ª Maria Josefa Marin de Ordoñez, para practicar investigaciones con el objeto de iluminar aguas en el punto llamado Solana del Picarcho.

Otra. id. á D. Pedro José de Castro para practicar estudios con el objeto de

aprovechar las aguas del manantial de la Piedad y otros varios.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. José Navarro del Castillo para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Málaga y pasando por Marbella, Estepona y San Roque termine en Algeciras.

Otra. Idem á D. Angel Ramirez para que verifique los estudios con el objeto de construir un pantano, en terreno de la villa de Sábada provincia de Zaragoza.

Otra. Idem á D. Juan Duro para aprovechar las aguas del arroyo llamado Nacimiento, término de Chillaron de Rey.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la Real orden reclamada en la parte que niega al pueblo demandante el derecho á la indemnizacion, y más que expresa.

Ministerio de Hacienda. Real orden. Declarando caducada la carga de justicia de que se trata.

Núm. 85. Circular núm. 124. Encargando á los Alcaldes presten cuantos auxilios les reclamen los Subdelegados de Pósitos.

Otra núm. 125. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de Apolinar Santa Maria.

Otra núm. 126. Idem id. el paradero de Antonio Miguel, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de la linea telegrafica de Valladolid á Soria.

Núm. 86. Circular núm. 127. Encargando á los Sres. Alcaldes averiguen el paradero de Esteban Diez y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 128. Real orden. Mandando se denuncien los abusos que marcan los artículos 81 al 89 de la ley de Sanidad.

Ministerio de Estado. Convenio celebrado entre España y Francia para fijar los derechos civiles de los respectivos súbditos y las atribuciones de los agentes consulares destinados á protegerlos.

Núm. 87. Circular núm. 129. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero del Etranjero Francisco Tissegre Carriere, y le pongan á mi disposicion.

Continuacion del Convenio entre España y Francia etc. etc.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. José Ciriaco Cánovas para que ejecute las obras necesarias con el fin de iluminar aguas en el punto denominado de las Canales, término de Totana.

Otra. Idem á D. Pedro Gisa, para construir una mina en el término de S. Pedro de Premiá.

Real decreto. Nombrando Gobernador de la provincia de Granada á D. Ignacio Mendez de Vigo.

Otro. Idem de la de Cadiz á D. Celestino Mas y Abad.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Manresa para procesar á D. José Antonio Arán, Secretario del Ayuntamiento de Artes.